



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 8 NOV 1993

Expte. N° 773/93

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre la Empresa Refinería del Norte S.A. y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se refiere al desarrollo y coordinación de planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región;

Que Asesoría Jurídica hace saber a Fs. 10 que no tiene objeción legal que formular al mismo;


POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referendum del Consejo Superior  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito entre esta Universidad y la Empresa Refinería del Norte S.A., el que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.



  
NELIDA BERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Ing. ALFREDO FUERTES  
VICE RECTOR  
A/C. RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 591 - 93

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la Empresa Refinería del Norte S.A., en adelante REFINOR, representada en este acto por el Sr. Gerente General Ing. Miguel Bianchetti, con sede en Avda. Reyes Católicos y Gendarmería Nacional (Planta Chachapoyas) de la ciudad de Salta, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector Dr. Rafael Marcelo Rivero, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, el cuál se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y REFINOR se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región.-

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Institutos, Centros y Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD y/o REFINOR.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- d) Prestación de servicios de asistencia técnica.
- e) Tener acceso, previo conocimiento de la otra parte, a la utilización de facilidades experimentales existentes en ambas organizaciones y cuyo uso sea conducente al cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- f) Establecer un fluido intercambio de información científico-tecnológica, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- g) Pasantías de estudiantes y docentes en el marco del Sistema de Pasantías, Decreto Nacional Nº 340/92.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Especifico que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: Tanto LA UNIVERSIDAD, como REFINOR, podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesionales o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales

la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en la unidad a la cual vayan a trabajar.

QUINTA: Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

SESTA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o tecnológicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, mientras estas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al Convenio Específico.

SEPTIMA: Cuando de los trabajos realizados resultara la posibilidad de obtener utilidad comercial, deberán realizarse acuerdos específicos de los eventuales beneficios.

OCtava: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo las partes, podrán convenir la participación de terceros en las tareas objeto del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

NOVENA: El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y REFINOR se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia de su propio fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de octubre de 1993.--

MELIDA PERLA PI DE CASTELL  
SECRETARIA GENERAL

ING. ALFREDO FUERTES  
VICE RECTOR

A/O. RECTORADO

## ANEXO 1

El presente Anexo forma parte del CONVENIO DE COLABORACION MUTUA firmado entre LA UNIVERSIDAD y REFINOR, con fecha....., y refrendado por las partes, representando a LA UNIVERSIDAD el Decano de la Facultad de ....., y el Pasante, Sr.....- .... DNI N°....., con domicilio en.....- .....

ARTICULO 1: Además de lo establecido en el Decreto 340/92 los firmantes de este Convenio acuerdan los siguientes derechos y obligaciones de las partes:

### A) Del Pasante:

- 1) El Pasante se compromete a prestar servicios, los cuales se materializarán mediante el cumplimiento de las funciones asignadas.
- 2) El Pasante se compromete a prestar dichos servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de REFINOR en cuanto a metodologías e instrucciones que se impartan a los efectos que correspondan.
- 3) El Pasante se compromete a dar fiel cumplimiento al reglamento interno, normativa de seguridad y compromiso de confidencialidad de REFINOR de los cuales será fehacientemente notificado en el momento de iniciar la pasantía.
- 4) Presentar certificado de aptitud física de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del decreto del PEN 340/92.
- 5) El Pasante se obliga a conocer en un todo el Convenio Marco de este Anexo suscripto por LA UNIVERSIDAD y REFINOR, y el Decreto 340/92 del PEN.
- 6) El Pasante se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía a LA UNIVERSIDAD y a REFINOR dentro de los treinta días de concluida sus actividades.

### B) De REFINOR:

- 1) Abonar una asignación estímulo fijada en pesos..... mensuales por todo concepto, la cual deberá efectivizarse a la Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta en los plazos en que se abonen los sueldos al personal de REFINOR.
- 2) Proveer de seguro de vida al Pasante que cubra las exigencias de la ley 24028.
- 3) En caso de producirse incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Pasante, comunicar a LA UNIVERSIDAD de las mismas.

### C) De LA UNIVERSIDAD:

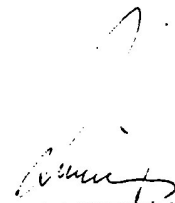
- 1) Elaborar el plan de trabajo y su correspondiente cronograma.
- 2) Brindar apoyo científico, tecnológico y docente para cumplir los objetivos de la Pasantía.
- 3) Realizar el control de gestión de la actividad del Pasante.
- 4) Abonar al Pasante, a través de la Tesorería General, la asignación estímulo establecida en B) 1, en un plazo no mayor a 48 horas de efectivizado el pago por parte de REFINOR.


**D) De las partes:**

- 1) Las partes convienen fijar como plazo de validez del presente ....., a partir de la fecha de firma del mismo.

De presente Anexo se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los.....días del mes de .....de mil novecientos noventa y tres.

  
MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
ING ALFREDO FUERTES  
VICE RECTOR  
A/C. RECTORADO